

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

394

ANTOFAGASTA, 27 DIC 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.641 de Presupuesto año 2013, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/237 del 24 de Enero de 2011, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante compra por trato directo, autorizado mediante Resolución Exenta N° 015/0540 del 04/11/2013, fueron adquiridas 169 Balanzas Pediátricas Digital.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA., R.U.T. 76.032.980-0**, para la adquisición de **BALANZAS PEDIÁTRICAS DIGITAL**, a través de la orden de compra N° **599-1270-SE13** emitida el **06-11-2013**, con un plazo de entrega para el día **03-12-2013**.

3. Que, de la compra realizada 10 unidades debían ser entregadas en esta Dirección Regional con fecha 03/12/2013.

4. Que, en el resuelvo 5° de la Resolución Exenta N° 015/0540 del 04/11/2013, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "si el proveedor **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA** no entrega los bienes, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cada Dirección Regional de la institución aplicará por cada día hábil de atraso, una multa por incumplimiento equivalente al 0.5% del valor total neto del o los productos no entregados oportunamente, procediéndose a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación"

5. Que, en la orden de compra ID **599-1270-SE13** generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, que en la **Guía de Recepción N° 1506 de JUNJI**, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, que en **Guía de despacho N° 1366 del 17/12/2013**, se establece fecha de recepción de los productos, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

10. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 599-1270- SE13	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
Balanzas Pediátricas Digital	03/12/2013	27/12/2013	16	10	97.000	970.000	4.850	77.600
TOTAL								77.600

RESUELVO:

1°.- Aplíquese a **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA**, R.U.T. 76.032.980-0, por concepto de multa la suma ascendente a \$77.600.- (Setenta y siete mil seiscientos pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- Descuéntese al proveedor, **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA**, R.U.T. 76.032.980-0, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3°.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 29, ítem 05, Asignación 001, del Programa 01.

4°.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




ANA TAPIA HIDALGO

DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ATH/CGB/CPR/CPR

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Destinatario
- Oficina de Partes